



– ORDENANZA N°2765 /20 –

VISTO:

El expediente N° 806/15, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento del señor Alejandro Segundo Lagos;

La ordenanza 2477/18;

Los informes de inspección catastrales con fecha 20 de febrero de 2019, 06 de mayo de 2019 y 30 de septiembre de 2020; Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 2477/18 se adjudica en comodato una fracción de tierra al señor Alejandro Segundo Lagos DNI N° 21.520.046 destinado a un emprendimiento productivo familiar de actividades hortícolas, huerta, granja y árboles frutales;

Que a foja 37 se hace la devolución de los expedientes desde el Concejo al ejecutivo Municipal ya que resuelve no hacer la evaluación de dicho comodato debido a la problemática del servicio del agua;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente otorgar de la renovación de la tierra, mediante la figura de comodato a favor del peticionante, en los términos y condiciones de la normativa vigente;

Que los informes de inspección realizados por el área de catastro dan resultados positivos y comprobables, en los cuales se visiona cierre perimetral, una construcción de madera y se ve una huerta con gran avance;

Que es espíritu de este Concejo facilitar y regularizar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2697/19 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato al señor Alejandro Segundo Lagos DNI N° N°21.520.046, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2697/19.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 1, Manzana A, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno con noventa y cuatro metros cuadrados (891,94 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y granja. -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2697/19. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá seguir dando cumplimiento al proyecto comprometido en este plazo, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Alejandro Segundo Lagos Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1083.-


Sandover María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 2765/20 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto: Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones	Sujeto a Mensura	
Departamento Minas			
Localidad de Andacollo		Jesus Damian Reyes Agrimensor Mat/Prof. A.G.R. 202 Avda Reyes Jesus Duran 512 - 221 - Chus Milod (00549) 4211100	
Compartido			
Propietario			
Nomenclatura Catastral			
Escala	fuera de escala		
Fecha	Octubre 2017		